

Expediente: 1078/19

Carátula: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ SUELDO JUAN MAURICIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 10/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUELDO, JUAN MAURICIO-DEMANDADO

23288847169 - GULMOL, EMPRENDIMIENTOS S.R.L.-ACTOR

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1078/19



H106018994062

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ SUELDO JUAN MAURICIO s/ COBRO EJECUTIVO.- 1078/19.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 05/03/2026 presentado por GULLEMI,ELIO FRANCISCO:

- 1) Téngase presente el informe de la Cámara Nacional Electoral que acompaña.
- 2) Atento a lo solicitado, trábese embargo hasta cubrir las sumas de \$30.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$12.000 calculadas para acrecidas sobre bienes muebles de pertenencia del demandado Juan Mauricio Sueldo que tuviere en su poder y que serán denunciados por el Martillero Juan Alejandro Tezeira MP N° 103, teléfono n° 381-155954448, debiéndose designar depositario judicial al demandado y/o persona responsable que estuviere presente en el acto, con todas las responsabilidades de ley. A sus efectos, líbrese oficio a Juzgado de Paz, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Hágase constar en el mismo, que el Oficial de Justicia encargado de realizar la medida, se encuentra autorizado a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.
- 3) Al pedido de secuestro, no habiéndose dictado sentencia de fondo, por ahora no ha lugar. AMDLMP.- 1078/19.-

Actuación firmada en fecha 09/03/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.